



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



16 de enero de 2024

En la Ciudad de México, a 16 de enero de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de asistencia y verificación del Quorum legal

A las 17 horas con 30 minutos, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Nitzine León Santamaría, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

| Nombre | Puesto en el Instituto FONACOT |
|---------------------------------|--|
| Nitzine León Santamaría | Presidente Suplente del Comité de Transparencia Directora de lo Consultivo y Normativo |
| Jazmín García Juárez | Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración |
| María del Carmen Guevara Dávila | Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades |

Por lo anterior, se hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, la Presidente Suplente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevará a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 12ª Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023.

IV. Informes y seguimiento de Acuerdos.

1. Informe trimestral que se envió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Cuarto Trimestre del 2023 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados.



16 de enero de 2024

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 119 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **504** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **89** contratos y **un** convenio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Dirección de Recursos Humanos solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017223000161**.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición de la Presidente Suplente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del 2024:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Nitzine León Santamaría Presidente Suplente | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |
| María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control | ✓ | |

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

CTOISO.16.01.2024-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 1ª Sesión Ordinaria del 2024.

III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 12ª Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023

Derivado de la revisión del Acta la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto; al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:



16 de enero de 2024

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Nitzine León Santamaría Presidente Suplente | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |
| María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control | ✓ | |

Por lo que una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

CT01SO.16.01.2024-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 12ª Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023.

IV. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se testó el folio fiscal, sello digital del emisor, código QR, sello digital del SAT, cadena original, número de certificado digital, cuenta y clabe interbancaria, nombre de tercero, correo electrónico de tercero y teléfono de tercero, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102 y 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Nitzine León Santamaría Presidente Suplente | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |
| María del Carmen Guevara Dávila | ✓ | |



16 de enero de 2024

| | | |
|--|--|--|
| Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control | | |
|--|--|--|

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CTOISO.16.01.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102 y 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **504** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se testó el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102 y 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Nitzine León Santamaría Presidente Suplente | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |
| María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control | ✓ | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:



CT01SO.16.01.2024-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **504** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **89** contratos y **un** convenio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones, XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se informa que para dar cumplimiento a la fracción XXVII del referido artículo, se presentan 9 contratos de arrendamiento y para la fracción XXVIII se presentan 80 contratos y un convenio modificadorio, por lo que se testó clave de elector, documento migratorio (FM2), nombre de terceros, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma de terceros, número telefónico y de celular, correo electrónico y número de acta de nacimiento, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102 y 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Por lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Nitzine León Santamaría Presidente Suplente | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |
| María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control | ✓ | |



16 de enero de 2024

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT0ISO.16.01.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **89** contratos y **un** convenio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Dirección de Recursos Humanos solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** documentos, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017223000161**, por lo que se testó la edad, lugar de nacimiento y fotografía, asimismo se clasifico como confidencial la Resolución emitida por el Comité de Ética.

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción I, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102 y 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y los artículos 53 y 56 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona, y por cuanto hace a la difusión de una Resolución de un Comité de Ética a personas ajenas al procedimiento, resolución que no acredita la actualización de una falta administrativa, podría provocar una afectación significativa en la reputación de la persona denunciada, ocasionando desaprobación social o un trato diferenciado, pues implicaría la generación de juicios de valor sobre aspectos de los cuales no se ha demostrado un ejercicio indebido en la función pública, aunado a lo anterior, al tratarse de una determinación emitida por el Comité de Ética y formar parte de un expediente de denuncia debe protegerse la información y únicamente podrán acceder a ella la persona denunciada y/o denunciante, es decir, por la naturaleza del documento y por contener datos que se consideran confidenciales.

Por lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Nitzine León Santamaría Presidente Suplente | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |



| | | |
|---|---|--|
| María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control | ✓ | |
|---|---|--|

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

| |
|---|
| <p>CT01SO.16.01.2024-V.4</p> <p>El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102 y 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los artículos 53 y 56 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de diversa información con carácter Confidencial, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 330017223000161.</p> |
|---|

Para concluir, en Asuntos Generales, la Secretaria Técnica presentó a los Miembros como Toma de Conocimiento, los Criterios de Interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que se enuncian a continuación:

1. Ejercicio del Derecho de Acceso a Datos Personales. El juicio laboral que se encuentra en trámite en contra del sujeto obligado no impide el acceso a las documentales solicitadas por la parte actora. Con clave de control **SO/006/2023**
2. Ejercicio de Derechos ARCO. Acceso a datos personales en un expediente clínico, es un derecho humano interdependiente con el Derecho a la Salud. Con clave de control **PP/007/2023**
3. Procedimiento de Imposición de Sanciones. Las sanciones se deben de individualizar por cada infracción cometida. Con clave de control **PP/008/2023**
4. Curriculum Vitae de personas servidoras públicas. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Con clave de control **SO/007/2023**
5. Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada. Con clave de control **SO/008/2023**
6. De las solicitudes de acceso a licencias médicas de personas servidoras públicas. Es procedente su entrega en versión pública. Con clave de control **SO/009/2023**
7. El plan de negocios. Constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial. Con clave de control **SO/010/2023**
8. Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Las propuestas económicas y/o técnicas presentadas en un proceso de licitación son de naturaleza pública. Con clave de control **SO/011/2023**
9. Respuesta a solicitud de acceso. La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir. Con clave de control **SO/012/2023**
10. Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán garantizar la búsqueda de la información requerida. Con clave de control **SO/013/2023**
11. Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. Con clave de control **SO/014/2023**
12. Nombre de actores en juicios laborales. Constituye, en principio, información confidencial. Con clave de control **SO/015/2023**
13. Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. Con clave de control **SO/016/2023**



16 de enero de 2024

14. Ejercicio de acceso a información pública. No debe condicionarse a que la persona solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización. Con clave de control **SO/017/2023**
15. Normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, no procede su certificación. Con clave de control **SO/018/2023**
16. Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos. Con clave de control **SO/019/2023**
17. Ejercicio del derecho de acceso a la Información. Las solicitudes de información deben admitirse a trámite aun cuando se fundamenten en el artículo 8° constitucional. Con clave de control **SO/020/2023**

Por lo anterior, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Presidente Suplente agradeció a la Secretaría y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional.

Al no haber comentarios, siendo las 17 horas con 42 minutos, la Presidente Suplente dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo
**Presidente Suplente del Comité de
Transparencia**



Jazmín García Juárez
Subdirectora General de Administración
Titular del Área Coordinadora de Archivos



María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control**



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta
Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de enero del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT01SO.16.01.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **119** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES

RFC: RMI100608C44

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 06700
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: - 389
Fecha: 28/11/2023 18:53:50
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
R.F.C.: IFN060425C53
Domicilio fiscal: 06760
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cantidad | Unidad | Clave Unidad SAT | Clave Producto/Servicio | Concepto / Descripción | Valor Unitario | Descuentos | Impuestos | Importe |
|----------|----------|--------------------------|--------------------------------|--|----------------|------------|-----------------------|-----------|
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "CRÉDITO FONACOT 2023, VERSIÓN: FONACOT: SIEMPRE CONMIGO", del 1 de julio al 31 de agosto de 2023, a través de: 4,679 spots de 20 segundos radio. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/068/2023, con vigencia del 1 de julio al 31 de octubre de 2023. Mexicali, Baja California, XHMX 98.3 FM, Power 98 | 203.34 | 0.00 | 002 - IVA - 7,613.05 | 47,581.56 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Tecate, Baja California, XHKT 88.5 FM, KT La Súper Estación | 173.35 | 0.00 | 002 - IVA - 6,490.22 | 40,563.90 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Cd. Camargo, Chihuahua, XHFAMA 97.5 FM, La Grandota | 248.90 | 0.00 | 002 - IVA - 9,318.82 | 58,242.60 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Sabinas, Coahuila, XHBX 105.9 FM, La Primera | 231.12 | 0.00 | 002 - IVA - 8,653.13 | 54,082.08 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | San Luis de la Paz, Guanajuato, XHGX 92.5 FM, La Mejor | 207.79 | 0.00 | 002 - IVA - 7,779.66 | 48,622.86 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Ixmiquilpan, Hidalgo, XHQH 106.7 FM, Ke Buena | 109.31 | 0.00 | 002 - IVA - 4,092.57 | 25,578.54 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Autlan, Jalisco, XHIY 101.5 FM, La Cien | 156.68 | 0.00 | 002 - IVA - 5,866.10 | 36,663.12 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Cd. Hidalgo, Michoacán, XHESOL 103.9 FM, Radio Sol | 157.79 | 0.00 | 002 - IVA - 5,907.66 | 36,922.86 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Lázaro Cárdenas, Michoacán, XHLZ 93.9 FM, La Pura Ley | 234.73 | 0.00 | 002 - IVA - 8,788.29 | 54,926.82 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Pátzcuaro, Michoacán, XHEXL 94.9 FM, La Ley | 162.23 | 0.00 | 002 - IVA - 6,073.89 | 37,961.82 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Zitácuaro, Michoacán, XHETA 107.1 FM, Esencia Radio | 181.70 | 0.00 | 002 - IVA - 6,802.85 | 42,517.80 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Zitácuaro, Michoacán, XELX/XHLX 700 AM/95.1 FM, La Grande de Michoacán | 181.70 | 0.00 | 002 - IVA - 6,802.85 | 42,517.80 |
| 233.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Cuernavaca, Morelos, XHJMG 96.5 FM, Los 40 | 279.91 | 0.00 | 002 - IVA - 10,435.04 | 65,219.03 |

| | | | | | | | | |
|--------|----------|--------------------------|--------------------------------|---|--------|------|-----------------------|-----------|
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101501 - Publicidad en radio | Pto. Ángel, Oaxaca, XHEPX 99.9 FM, La Voz del Ángel | 248.90 | 0.00 | 002 - IVA - 9,318.82 | 58,242.60 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Putia de Guerrero, Oaxaca, XEPOR / XHPOR 740 AM / 98.7 FM TPrende | 248.90 | 0.00 | 002 - IVA - 9,318.82 | 58,242.60 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Puebla, Puebla, XEPA/XHEPA 1010 AM/89.7 FM, Ke Buena | 214.45 | 0.00 | 002 - IVA - 8,029.01 | 50,181.30 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Mazatlán, Sinaloa, XHERJ 105.1 FM, La RJ 105.1 | 203.40 | 0.00 | 002 - IVA - 7,615.30 | 47,595.60 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Nuevo Laredo, Tamaulipas, XHK 90.9 FM, La Estación Grande de Nuevo Laredo | 254.46 | 0.00 | 002 - IVA - 9,526.98 | 59,543.64 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Coatzacoalcos, Veracruz, XHZS 92.3 FM, Radio Hit-La Explosiv a | 167.45 | 0.00 | 002 - IVA - 6,269.33 | 39,183.30 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Río Grande, Zacatecas, XHZC 97.1 FM, La Grande de Río Grande | 187.51 | 0.00 | 002 - IVA - 7,020.37 | 43,877.34 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "CRÉDITO FONACOT 2023, VERSIÓN: FONACOT, EL CRÉDITO DE NÓMINA FÁCIL Y RÁPIDO", del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023, a través de: 4,679 spots de 20 segundos radio. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/068/2023, con vigencia del 1 de julio al 31 de octubre de 2023. Mexicali, Baja California, XHMIX 98.3 FM, Power 98 | 203.34 | 0.00 | 002 - IVA - 7,613.05 | 47,581.56 |
| 234.00 | SERVICIO | E48 - Unidad de servicio | 82101601 - Publicidad en radio | Tecate, Baja California, XHKT 88.5 FM, KT La Súper Estación | 173.35 | 0.00 | 002 - IVA - 6,490.22 | 40,563.90 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Cd. Camargo, Chihuahua, XHFAMA 97.5 FM, La Grandota | 248.90 | 0.00 | 002 - IVA - 9,318.82 | 58,242.60 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Sabinas, Coahuila, XHBX 105.9 FM, La Primera | 231.12 | 0.00 | 002 - IVA - 8,653.13 | 54,082.08 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | San Luis de la Paz, Guanajuato, XHGK 92.5 FM, La Mejor | 207.79 | 0.00 | 002 - IVA - 7,779.66 | 48,622.86 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Ixmiquilpan, Hidalgo, XHQH 106.7 FM, Ke Buena | 109.31 | 0.00 | 002 - IVA - 4,092.57 | 25,578.54 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Autlan, Jalisco, XHJY 101.5 FM, La Cien | 156.68 | 0.00 | 002 - IVA - 5,866.10 | 36,663.12 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Cd. Hidalgo, Michoacán, XHESOL 103.9 FM, Radio Sol | 157.79 | 0.00 | 002 - IVA - 5,907.66 | 36,922.86 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Lázaro Cárdenas, Michoacán, XHLZ 93.9 FM, La Pura Ley | 234.73 | 0.00 | 002 - IVA - 8,788.29 | 54,926.82 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Pátzcuaro, Michoacán, XHEXL 94.9 FM, La Ley | 162.23 | 0.00 | 002 - IVA - 6,073.89 | 37,961.82 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Zitácuaro, Michoacán, XHETA 107.1 FM, Esencia Radio | 181.70 | 0.00 | 002 - IVA - 6,802.85 | 42,517.80 |
| 234.00 | SERVICIO | Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Zitácuaro, Michoacán, XELX/XHLX 700 AM/95.1 FM, La Grande de Michoacán | 181.70 | 0.00 | 002 - IVA - 6,802.85 | 42,517.80 |
| 233.00 | SERVICIO | Unidad de | 82101601 - Publicidad en radio | Cuernavaca, Morelos, XHJMG 96.5 FM, Los 40 | 279.91 | 0.00 | 002 - IVA - 10,435.04 | 65,219.03 |

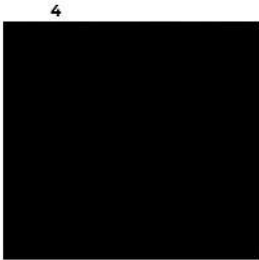
| | | | | | | | | |
|--------|----------|---|--------------------------------|---|--------|------|----------------------|-----------|
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Pto. Ángel, Oaxaca, XHEPX 99.9 FM, La Voz del Ángel | 248.90 | 0.00 | 002 - IVA - 9,318.82 | 58,242.60 |
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Putla de Guerrero, Oaxaca, XEPOR / XHPOR 740 AM / 98.7 FM TPrende | 248.90 | 0.00 | 002 - IVA - 9,318.82 | 58,242.60 |
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Puebla, Puebla, XEPA/XHEPA 1010 AM/89.7 FM, Ke Buena | 214.45 | 0.00 | 002 - IVA - 8,029.01 | 50,181.30 |
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Mazatlán, Sinaloa, XHERJ 105.1 FM, La RJ 105.1 | 203.40 | 0.00 | 002 - IVA - 7,615.30 | 47,595.60 |
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Nuevo Laredo, Tamaulipas, XHK 90.9 FM, La Estación Grande de Nuevo Laredo | 254.46 | 0.00 | 002 - IVA - 9,526.98 | 59,543.64 |
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Coatzacoalcos, Veracruz, XHZS 92.3 FM, Radio Hit-La Explosiv a | 167.45 | 0.00 | 002 - IVA - 6,269.33 | 39,183.30 |
| 234.00 | SERVICIO | servicio E48 - Unidad de servicio E48 - | 82101601 - Publicidad en radio | Río Grande, Zacatecas, XHZC 97.1 FM, La Grande de Río Grande | 187.51 | 0.00 | 002 - IVA - 7,020.37 | 43,877.34 |

Importe con letra
DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.

| | |
|---------------------|---------------------|
| Subtotal | 1,896,534.34 |
| Impuestos Traslados | 303,445.49 |
| Total | 2,199,979.83 |

CFDI Relacionados:

Tipo Relación - CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

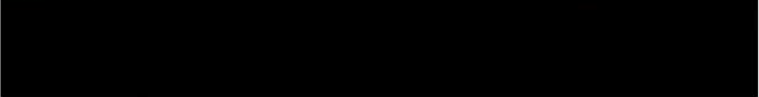
2
1
00001000000505142236
Noviembre 28 2023 - 18:53:53

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



[Handwritten Signature]
EMILIO VAZQUEZ PÉREZ
ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
"RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA"



1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.